



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-00110800- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

Las solicitudes de las Secretarías de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Facultad de Psicología sobre la designación de la Directora y CoDirectora de la Carrera de Posgrado Especialización en Adolescencia con mención en Educación y con mención en Psicología del Desarrollo, cogestionada entre ambas Facultades, y;

CONSIDERANDO:

Que, las designaciones se realizan de acuerdo a las necesidades de la carrera y en el marco de los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de la carrera de posgrado Especialización en Adolescencia con mención en Educación y con mención en Psicología del Desarrollo (RHCD FFyH N° 329/22; RHCD FP N° 120/22 y RHCS N° 1081/22);

Que, en los mencionados artículos del Reglamento se establecen los requisitos, funciones y mecanismos de designación del/la directora/a y Codirector/a de la Carrera;

Que las profesoras propuestas cuentan con los antecedentes necesarios y suficientes para desempeñarse en dicha función;

Que, en sesión del día de la fecha se aprueba, por unanimidad y sobre tablas, las designaciones propuestas;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO

de la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR a la Esp. María Laura Muiño como Directora de la Carrera de Posgrado Especialización en Adolescencia con mención en Educación y con mención en Psicología del Desarrollo, cogestionada entre la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Facultad de Psicología, en acuerdo con lo establecido en los Arts. 6, 7 y 8 del Reglamento de la carrera, a partir del día de la fecha y por el término de tres años.

ARTÍCULO 2º: DESIGNAR a la Dra. Leticia Luque como CoDirectora de la Carrera de Posgrado Especialización en Adolescencia con mención en Educación y con mención en Psicología del Desarrollo, cogestionada entre la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Facultad de Psicología, en acuerdo con lo establecido en los Arts. 6, 7 y 8 del Reglamento de la carrera, a partir del día de la fecha y por el término de tres años.

ARTÍCULO 3º: Gírese la presente resolución a la Facultad de Psicología de la UNC.

ARTÍCULO 4º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.-

AA